



RESPONSABILIDAD CIVIL

MANUAL DE PRODUCTO
VERSIÓN 3 - OCTUBRE 2019


SWISS MEDICAL
S E G U R O S

CONCEPTO

Nuestras acciones están sujetas a imprevistos que pueden causar algún tipo de daño o lesiones a terceras personas y/o a sus bienes; la finalidad que persigue este tipo de seguros, es la de evitar, toda lesión directa al patrimonio del asegurado, originadas por las consecuencias civiles de su responsabilidad.

Según el Código Civil y Comercial de la Nación, todo el que ejecuta un hecho que, por culpa o negligencia ocasione un daño a otro, está obligado a reparar el perjuicio.

Existe culpa cuando una determinada conducta viola el deber de actuar con precaución, diligencia y lealtad en las relaciones con sus semejantes.

Negligencia implica, además, la falta de empeño necesario para evitar o atenuar las consecuencias del hecho.

Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador. El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será, salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las condiciones particulares.

ALCANCE

Será de aplicación para todos los negocios que estén descriptos en este manual y que se generen a partir de la presente norma. Este compendio deja sin efecto todos los anteriores.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente anexo, detalla, las condiciones para los planes descriptos a continuación. El resto de las actividades administrativas seguirá siendo de exclusiva responsabilidad del Comercial operante, de igual manera la carga en el sistema y su respectiva derivación al Suscriptor.

Cualquier excepción que no estén contenidas ni en el manual, o el presente anexo, deberá ser autorizada por quien corresponda según la Norma de Niveles de Autorización de negocios de Gerencia Técnica.

RIESGO CUBIERTO

Responsabilidad Civil emergente de la actividad desarrollada por el asegurado, cubriendo daños a terceros y/o cosas de terceros como consecuencia de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y que tengan lugar en el/los domicilio/s declarado/s por asegurado.

El asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuánto deba a un tercero,

en razón de la responsabilidad civil no contractual que surja de los Artículos 1716, 1717, 1721, 1725, 1726, 1729 a 1753, 1757, 1758, coincidentes y concordantes, del Código Civil y Comercial, como se detalla en las condiciones más específicas que la presente, acaecidos en el plazo convenido.

El Asegurador asume esta obligación únicamente a favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros:

- ▶ el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad
- ▶ las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 4 - El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

- ▶ Obligaciones contractuales.
- ▶ La tendencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos autopropulsados o remolcados.
- ▶ Transmisión de enfermedades.
- ▶ Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia por cualquier título salvo lo previsto en inciso h).
- ▶ Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad. f) Suministro de productos o alimentos.
- ▶ Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
- ▶ Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
- ▶ Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
- ▶ Ascensores o montacargas.
- ▶ Hechos de tumulto popular, huelga o lock-out.

No podrán cubrirse en ningún supuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de transmutaciones nucleares de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

Modalidad a Primer Riesgo Absoluto

ACTIVIDADES ALCANZADAS

ACTIVIDADES	
Agencias de Cambio	Limpieza, Artículos de
Agencias de Lotería / Prode	Locales de Internet
Agencias de Turismo	Locutorios
Alfombras y Tapices	Maestra Integradora
Almacén de Comestibles y Bebidas	Máquinas de Oficinas, Calculadores, excluidos equipos de computación
Artículos de Vestir / Boutiques	Marroquinerías, Prendas y Artículos de Cuero
Ascensores	Motos y Repuestos, Ventas de
Audio y Video, Artículos de	Mueblerías
Automotores, Repuestos y Accesorios para	Oficinas Comerciales
Bazares / Adornos y Regalos	Óptica
Bicicleterías	Ortopedias
Calzados	Panaderías y Confiterías sin elaboración
Camping, Náutica y Pesca	Peleterías
Carnicerías	Peluquerías
Carteles	Perfumerías y Artículos de Tocador
Casimires	Plásticos, Venta de Artículos sin fabricación
Cerrajerías y Herrajes	Remises, Radio Taxis, Agencias de (solo el local)
Cigarrerías	Ropa Blanca, Mantelería
Computación / Venta de Equipos de	Sanitarios y Grifería
Construcción	Sederías
Cuchillerías	Talabarterías
Deportes, Venta de Indumentaria y Accesorios	Tractores, Máquinas Agrícolas e Industriales y sus Repuestos
Discos, Cassettes y Anexos	Verdulerías
Electricidad e Iluminación	Veterinarias
farmacias	Video Clubes
Ferreterías	Vidrierías
Florerías	Vinerías
Fotografía	Viveros
Gimnasios	Alimentos Balanceados, Venta de
Inmobiliarias	Diseño Gráfico (excluye imprenta)
Instrumental Médico u Odontológico, Venta de	Funerarias
Instrumentos Musicales	Insumos para Piletas
Joyería y/o Relojería	Mercerías
Jugueterías	Santerías
Kioscos y Maxikioscos	Ventiladores de Techo, Venta de
Lencerías / Mercerías	Bijouterie Sin Joyería
Librerías	

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento, que asume el Asegurado. Se entiende por acontecimiento, todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.

El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares.

El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos con la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

Se aclara a la vez que cuando en caso de juicio o transacción judicial o extrajudicial se establezca una indemnización que tome en cuenta una indexación por desvalorización monetaria entre el día del siniestro y el de la sentencia o transacción, el mismo coeficiente de aumento se aplicará también a los importes que resulten de los límites precedentemente mencionados. Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

DEFENSA EN JUICIO CIVIL

En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, este/os debe/n dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar a favor de los profesionales la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Cuándo la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del asegurado.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio. La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomará conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurados lo sustituya.

DENUNCIA DEL SINIESTRO | CARGAS DEL ASEGURADO

El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de los 3 (tres) días de producidos (Art.115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento del hecho (Art.116). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas, que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Art.110 y 111).

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión, de la prestación a su cargo, examinar la prueba documental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado. El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

ANEXO I

PRODUCTO | RESPONSABILIDAD CIVIL MAESTRA INTEGRADORA

AMPARO

- ▶ Responsabilidad Civil Comprensiva

PROFESIONES

- ▶ Psicólogo
- ▶ Maestra integradora
- ▶ Psicopedagoga

CONDICIONES

- ▶ Cobertura Anual | Prima mínima y de depósito.
- ▶ Cobertura para personas Físicas, Costo y póliza por cada ubicación de riesgo.
- ▶ Moneda: únicamente pesos argentinos.
- ▶ Medios de pago: Tarjeta de crédito / Débito en cuenta.
- ▶ Emisión automática.

LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS (*)

SUMA ASEGURADA	
\$ 250,000	\$ 1,500,000
\$ 300,000	\$ 2,000,000
\$ 350,000	\$ 2,250,000
\$ 400,000	\$ 2,750,000
\$ 450,000	\$ 3,000,000
\$ 500,000	\$ 3,250,000
\$ 600,000	\$ 3,500,000
\$ 700,000	\$ 3,750,000
\$ 800,000	\$ 4,000,000
\$ 1,000,00	

(*) Tabla estipulada para 10 cuotas.

DEDUCIBLES

Diez por ciento (10%) del siniestro, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada.

ANEXO II

PRODUCTO | RESPONSABILIDAD CIVIL CARTELES

AMPARO

- ▶ Responsabilidad Civil Comprensiva.

RIESGO

- ▶ Declarar ubicación del riesgo: (*) Ubicación postal
- ▶ Tipo de cartel (*)
- ▶ Detalles y medidas del cartel (*)

(*) No se incluyen en este producto, carteles en vía pública que no estén adosados o adheridos a paredes o muros, los ubicados en caminos, rutas y en altura mayor a 10 metros, como ser terrazas de edificios, carteles de inmobiliaria colgados en diferentes ubicaciones, carteles backlight.

COBERTURA

Responsabilidad civil carteles y/o letreros y/u objetos afines. Se cubre la responsabilidad civil del asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en las condiciones particulares, según cláusula 250.

CONDICIONES

- ▶ Cobertura Anual | Prima mínima.
- ▶ Cobertura para un cartel por póliza o por ubicación de riesgo.
- ▶ Moneda: pesos argentinos | dólares estadounidenses.
- ▶ Emisión automática

CONDICIONES

SUMA ASEGURADA
Mínima \$ 50.000
Máxima \$3.000.000

LIMITE DE INDEMNIZACION

Pesos (opción elegida) por todo y cada evento y en el agregado de la póliza.

DEDUCIBLES

Diez por ciento (10%) del siniestro, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- ▶ Responsabilidad Civil Patronal y/o Empleador.
- ▶ Responsabilidad Civil Automotores.
- ▶ Responsabilidad Civil Profesional – Errores & Omisiones.
- ▶ Responsabilidad Civil Productos.
- ▶ Responsabilidad Civil de Orden Contractual.
- ▶ Polución y/o Contaminación (tanto gradual como súbita y accidental).
- ▶ Pérdidas Financieras Puras.
- ▶ Multas y Penalidades.
- ▶ Transmisión de Enfermedades.
- ▶ Asbestos.
- ▶ PCB's.
- ▶ Daños a Bosques y/o Cultivos.
- ▶ Uso de Explosivos.
- ▶ Se excluye todo daño o pérdida por lucro cesante.

ANEXO III

PRODUCTO | RESPONSABILIDAD CIVIL ASCENSORES

AMPARO

- ▶ Responsabilidad Civil Comprensiva.

RIESGO

- ▶ Declarar ubicación del riesgo: (*) Ubicación postal
- ▶ Cantidad de ascensores (*)
- ▶ Detalles de los ascensores y/o montacargas (*)
- ▶ Actividad del Cliente

(*) Este producto solo aplica a Casas Particulares, Edificios de Viviendas, Oficinas y Pymes. Excluyéndose Edificios sin final de obra, Monta Vehículos y Edificios del Gobierno Nacional/ Provincial y Organismos Públicos.

COBERTURA

Responsabilidad Civil Ascensores y Montacargas. Se cubre la responsabilidad civil del asegurado hacia terceros emergentes de los daños producidos por el uso de ascensores y montacargas, según cláusula 200.

CONDICIONES

- ▶ Cobertura Anual | Prima mínima.
- ▶ Cobertura para ascensores declarados en póliza por ubicación de riesgo.
- ▶ Moneda: pesos argentinos | dólares estadounidenses.
- ▶ Emisión automática.

LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA

Máxima \$ 4.000.000

LIMITE DE INDEMNIZACION

Pesos un millón (\$1.000.000) por todo y cada evento y en el agregado de la póliza.

DEDUCIBLES

Diez por ciento (10%) del siniestro, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- ▶ Responsabilidad Civil Patronal y/o Empleador.
- ▶ Responsabilidad Civil Automotores.
- ▶ Responsabilidad Civil Profesional – Errores & Omisiones.
- ▶ Responsabilidad Civil Productos.
- ▶ Responsabilidad Civil de Orden Contractual.
- ▶ Polución y/o Contaminación (tanto gradual como súbita y accidental).
- ▶ Pérdidas Financieras Puras.
- ▶ Multas y Penalidades.
- ▶ Transmisión de Enfermedades.
- ▶ Asbestos.
- ▶ PCB's.
- ▶ Daños a Bosques y/o Cultivos.
- ▶ Uso de Explosivos.
- ▶ Se excluye todo daño o pérdida por lucro cesante.

ANEXO IV

PRODUCTO | RESPONSABILIDAD CIVIL GARAGES

AMPARO

- ▶ Responsabilidad Civil Comprensiva.

RIESGO

- ▶ Declarar ubicación del riesgo: Ubicación postal.
- ▶ Detalles del Garage: Cantidad de pisos y características (subterráneos/en altura).
- ▶ Cantidad de Vehículos.
- ▶ Posee cuidador/sereno.
- ▶ Siniestralidad de los últimos 3 años: declaración jurada.
- ▶ Superficie en M2 que ocupa.

COBERTURAS ADICIONALES

- ▶ Incendio o Explosión.
- ▶ Robo (excluye hurto).
- ▶ Muerte o Lesiones a terceros.
- ▶ Caída de rampas.

CONDICIONES

- ▶ Cobertura Anual | Prima mínima pesos un mil (\$1.000).
- ▶ Cobertura de robo únicamente si el riesgo posee cuidador o sereno.
- ▶ Moneda: pesos argentinos | dólares estadounidenses.
- ▶ Emisión automática, en caso de no contar con siniestros informados obligatoriamente.

LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA
Máxima \$12.000.000.

POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA EL RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL

“Nuestra política de aceptación de clientes es aplicada sobre la totalidad de emisiones de pólizas identificando así a los clientes de riesgo ALTO, MEDIO y BAJO.

Aquellos clientes que sean catalogados como de riesgo ALTO en base a nuestro análisis, requerirán la aprobación del sector de PLA y FT para poder emitir un nuevo negocio. En este caso, el TIPO DE SEGURO/RAMO es considerado como de Riesgo (ALTO - MEDIO - BAJO según corresponda) no obstante ello, existirán controles considerando que:

La Compañía realizará procedimientos exhaustivos de control para aceptación de clientes durante el alta de los mismos cuando presenten las siguientes características:

- ▶ Sujetos obligados que no presenten su constancia de inscripción ante la UIF.
- ▶ Clientes de riesgo ALTO en base al enfoque basado en riesgo según resolución vigente 28/2018 por la combinación de los siguientes factores: zona de riesgo + actividad desarrollada y/o zona de riesgo + suma asegurada elevada por ramo.

Serán considerados clientes no deseados cuando:

- ▶ El cruce con listas de terroristas sea positivo, luego de verificada tal condición de titulares, cotitulares, representante legal, apoderados, firmantes, tutores, curadores, autorizados o beneficiarios finales.
- ▶ Se encuentre incluido en la base negativa que posea la compañía con origen de distintas fuentes luego de análisis previo (solo podrán volver a ingresar/continuar en la compañía, luego del OK del Oficial de Cumplimiento).

Respecto de la continuidad del negocio informamos que en el caso que la compañía no pudiera dar cumplimiento a la implementación de los procedimientos de Debida Diligencia respecto del cliente, se procederá a efectuar un análisis en función del riesgo con el objeto de evaluar la continuidad o no de la relación con el mismo.

Al margen del control al inicio de la relación comercial, desde el sector de PLA y FT realizamos monitoreos continuos de los asegurados para observar algún comportamiento en el cambio de su perfil.

LIMITE DE INDEMNIZACION

Pesos diez millones (\$10.000.000) por evento y en el agregado de la póliza.

DEDUCIBLES

- ▶ General: Diez por ciento (10%) del siniestro, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del diez por ciento, ambos de la suma asegurada.
- ▶ Robo: Diez por ciento (10%) del siniestro, con un mínimo de pesos diez mil (\$10.000).

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- ▶ Responsabilidad Civil Patronal y/o Empleador.
- ▶ Responsabilidad Civil Automotores.
- ▶ Responsabilidad Civil Profesional – Errores & Omisiones.
- ▶ Responsabilidad Civil Productos.
- ▶ Responsabilidad Civil de Orden Contractual.
- ▶ Polución y/o Contaminación (tanto gradual como súbita y accidental).
- ▶ Pérdidas Financieras Puras.
- ▶ Multas y Penalidades.
- ▶ Transmisión de Enfermedades.
- ▶ Asbestos.
- ▶ PCB's.